

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso Ejecutivo: Demandante: LIGIA RODRIGUEZ TORRES
Demandado: TULIO ASDRUBAL GUTIERREZ MUÑOZ

Despacho Comisorio 00049 EXPEDIDO POR EL JUZGADO VEINTISEIS (26)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Radicado: 1100131030261996 17844 02.
Secuencia de Radicación 17131 30/06/2023 Hora: 11:56 a.m.
Juzgado de origen: 58 civil municipal de Bogotá D.C.
Ingreso al Despacho en Virtualidad 28/07/2023

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de *resolver el recurso de queja*, interpuesto en forma personal por quien dice actuar, como la persona que atendió la diligencia de secuestro de los bienes hoy a entregar por el juzgado comisionado.

Con todo, este juzgado se percata, que el asunto no es del conocimiento de esta judicatura, pues la causa de origen está en conocimiento de un Juzgado con categoría de Circuito, por lo que, el comisionado hace sus veces, sin modificar la competencia.

Siendo ello así, es evidente que el recurso de queja concedido, es del conocimiento del Superior jerárquico del Juzgado del Circuito, esto es el Tribunal Superior d Bogotá D.C., en su Sala Civil.

Por ende, **SE DISPONE**: se dejan sin valor ni efecto las actuaciones agotadas por este despacho en el asunto, y se ordena devolver la actuación a la Oficina Judicial, para que sea remitida a la Corporación competente al efecto, para conocer del recurso de queja concedido por el comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db0c694fa56bfd7f58d34b948e3032364bf89ade6190c896d32feda0c757f5**

Documento generado en 06/02/2024 07:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>